

**SECRETARÍA DE  
GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**Editor :**

Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:**

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

**E-MAIL:**

[boletinoficial@muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**

**Dn. MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

**Dr. JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

**Prof. MARÍA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA**

**Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**Dr. JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO**

**Ing. ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA**

**Prof. MAURICIO SERENELLI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

**Anl.Sist. CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA**

**Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL**

**Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

## SUMARIO

Edición de 66 Páginas

**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas de 2 a 8

**NORMAS COMPLETAS** Páginas de 9 a 66

## DECRETOS SINTETIZADOS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

**DECRETO N° 1170/2023:** Hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Adelino José Tasca contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2.-

**DECRETO N° 0339/2024:** Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Diego Ramiro Caballero, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría N° 1.-

**DECRETO N° 0406/2024:** Otorga a la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Oeste, de la ciudad de Neuquén Permiso de Uso y Ocupación Precario, Revocable, Renovable e Intransferible, por el término de diez (10) años, sobre el inmueble individualizado como Lote B-3 de la Chacra 117, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-8326-0000, con destino exclusivo a la construcción de la sede vecinal.-

**DECRETO N° 0411/2024:** Autoriza a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a celebrar el acuerdo transaccional entre la Municipalidad de Neuquén y la firma Y.P.F S.A. en los autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén C/Y.P.F. S.A. S/Acción Procesal Administrativa", en trámite ante la Oficina Procesal Administrativa N° 2 de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0412/2024:** Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Violeta del Carmen Oporto Ríos y del señor Juan Carlos Guerrero, el inmueble individualizado como Lote 2 de la manzana A-6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-6112-0000, ubicado en el Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0414/2024:** Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Cintia Valeria Vázquez, el inmueble individualizado como Lote M de la Manzana 26, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4219-0000, ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la Ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0417/2024**: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Gobierno y Coordinación Dr. Juan Martín Hurtado, el día 17 de abril de 2024, a las 21:45 horas y mientras dure la ausencia del Intendente.-

DECRETO N° **0418/2024**: Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal Sr. Mariano Gaido, el día 19 de abril 2024, a las 08:00 horas.-

DECRETO N° **0420/2024**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Filomena Cerda Soto, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 3a, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1572-0000, ubicado en el Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0421/2024**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Verónica del Carmen Barrera Tiznado el inmueble individualizado como Lote 1 de la manzana 63, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6425-0000, ubicado en el Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0422/2024**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor Nelson Oscar de la Vega, el inmueble individualizado como Lote 8 de la Manzana A, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6796-0000, ubicado en el Barrio Alta Barda , Sector Yupanqui Este Plateas de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0423/2024**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Gladys Rosalía Gutiérrez, el inmueble individualizado como Lote 17 de la Manzana 67b, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5240-0000, ubicado en el Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0424/2024**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor Carlos Raúl Pérez Vega, el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1839-0000, ubicado en el barrio Villa Ceferino Sector La Estrella de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0425/2024**: Rechaza en todos sus términos, el reclamo administrativo presentado por la señora Noelia Gisela Oliveira, quedándole eventualmente la acción expedita contra la empresa Masare S.R.L., en caso de considerarse con derecho para reclamar los daños denunciados.-

DECRETO N° **0426/2024**: Deja sin efecto en la Secretaría de Gobierno y Coordinación, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de la persona que se detalla en el Anexo I.-

DECRETO N° **0427/2024**: Crea e incorpora en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, la Dirección de Transparencia y Participación, dependiente de la Dirección Municipal de Transparencia y Participación, perteneciente a la Coordinación General Administrativa, que funciona bajo la órbita de la mencionada Secretaría.-

DECRETO N° **0431/2024**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora María Elizabeth Parra Parra, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana A-6 del Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5111-0000.-

DECRETO N° **0432/2024**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Elisa Mercado, el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana 5c del Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1686-0000.-

DECRETO N° **0433/2024**: Hace lugar a la solicitud de pago anticipado de la totalidad de las cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble, identificado como Lote 7 de la Manzana 28 del Barrio Valentina Norte Sector 190 Viviendas, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5639-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, petitionado por el señor Mario Alejandro De La Vega.-

DECRETO N° **0434/2024**: Hace lugar a la solicitud de pago anticipado de la totalidad de las cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble, identificado como Lote 9 de la Manzana 31 del Barrio Valentina Norte Rural Sector 190 Viviendas, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6121-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, petitionado por la señora Roxana Lorena Calderón.-

## **SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

DECRETO N° **0408/2024**: Autoriza y aprueba la contratación de la firma Resagos Cipolletti S.R.L., para la prestación por parte de esta última del servicio de descontaminación, desguace, compactación y disposición final de materiales sólidos no fluidos contaminantes (ferrosos y no ferrosos), sólidos contaminantes (baterías) y fluidos contaminantes (residuos especiales).-

**DECRETO N° 0409/2024:** Autoriza a la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/ Rañil Muñoz Claudia Nora S/Apremio” en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0410/2024:** Dispone el cobro obligatorio de la obra de pavimento ejecutada en calles, 1° de Enero, 22 de febrero, Sañogasta, Cerro Chapelco, 8 de Diciembre, Talacasto, Pigue, Cerro Bayo, Empedrado, Tchaikovsky, Mozart, Cnel. Benjamín Moritán, Lago Cardiel, Río Pulmarí, Lago San Martín, Los Copihues y Pasos de los Andes, de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0413/2024:** Acepta la renuncia presentada por la señorita Julieta Agustina Guzmán, a su contratación efectuada mediante Decreto N° 0028/24, bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, en la Subsecretaría de Ingresos Públicos que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.-

**DECRETO N° 0429/2024:** Rectifica el Anexo Único del Decreto N° 0387/24.-

### **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**DECRETO N° 0416/2024:** Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024 mediante Ordenanza N° 14643.-

**DECRETO N° 0419/2024:** Autoriza y aprueba en el ámbito de la Contaduría Municipal, las contrataciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de las personas que se consigan en el Anexo Único.-

**DECRETO N° 0428/2024:** Acepta la renuncia presentada por la estudiante Sabrina Alejandra Torres, a su contratación bajo la modalidad de Prácticas Rentadas, quien prestaba tareas bajo la órbita de la Contaduría Municipal.-

### **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO**

**DECRETO N° 0430/2024:** Adjudica la Licitación Privada OE N° 12/2023 para la contratación de la obra “Contratación de Mano de Obra y Maquinaria para la Reparación de Baches en 6000 MTS2 de Pavimento Rígido” a favor de la empresa Omega M.L.P. S.A.-

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° **0371/2024**: Autoriza y aprueba las contrataciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de las personas detalladas en el Anexo I.-

## SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO N° **0415/2024**: Otorga a la Asociación Civil denominada “Circulo Policial Neuquino”, un aporte no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que le demande a la Asociación referida las reparaciones del gimnasio que se encuentra en sus instalaciones ubicada en calle Belgrano N° 4600 de la ciudad de Neuquén.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0204/2024**: Otorga a la agente Melanie Abril Soto Novero, Licencia Extraordinaria por Razones Particulares, sin goce de haberes, a partir del 11 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° **0208/2024**: Acepta la renuncia a la planta permanente para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Marcos Antonio Vivanco, quien cumple funciones en la División Fiscalización Turno Mañana, de la Dirección de Fiscalización Vía Pública, dependiente de la Dirección General de Control e Inspecciones, perteneciente a la Subsecretaría de Comercio, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Coordinación y da de baja al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

### SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0213/2024**: Afecta al agente Ramón Benjamín Salas, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, al Bloque Político “PRO” del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, a partir del día 27 de marzo de 2024 y por el término de la presente gestión de gobierno o hasta tanto sean necesarios sus servicios.-

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° **0201/2024**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la razón social Díaz Ricardo Javier.-

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

RESOLUCIÓN N° **0202/2024**: Convalida una ampliación de plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos para la obra “Reparación Integral de Bocacalles en Distintas calles de la Ciudad” a favor de la empresa OMEGA MLP S.A.-

RESOLUCIÓN N° **0205/2024**: Aprueba una ampliación de plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos para la obra “Parque Lineal del Oeste – E/ 1° de Mayo y Talacasto” a favor de la empresa Santa Irene S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° **0207/2024**: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 04/2024 para la ejecución de la “Provisión de 1700 M3 Hormigón Tipo H25” a favor de la empresa Essesa S.A.-

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0210/2024**: Acepta la renuncia presentada por el señor Gastón Antonio Riesco, a partir del día 01 de abril de 2024, a su designación en el cargo de planta política de Director de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración y Mantenimiento Vial Este y Oeste, perteneciente a la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano.-

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° **0206/2024**: Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. – Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. – U.T.E.-

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° **0211/2024**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Riccobon Hijos S.A., en concepto de alquiler de una minicargadora.-

RESOLUCIÓN N° **0212/2024**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las facturas correspondientes a la firma Frades Héctor Nahuel, en concepto de alquiler de un camión volcador.-

## SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0203/2024**: Rectifica el artículo 1°) de la Resolución N° 0172/24.-

### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

#### DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES

DISPOSICIÓN N° **017/2024**: Publica en el Boletín Oficial la nueva convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Santa Genoveva para el día 14 de Mayo de 2024, a partir de las 18:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede de la sociedad vecinal sita en Víctor A. García N° 1080 de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° **018/2024**: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Bardas Soleadas para el día 17 de mayo de 2024, a partir de las 18:00 hs., la misma tendrá lugar en la Sede Vecinal sita en Gob. Asmar N° 1810 de la ciudad de Neuquén.-

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° **020/2024**: Hace lugar al reclamo interpuesto por la señora Claudia Patricia Jaliff (N° de persona 109806; N° de cuenta 1).-

DISPOSICIÓN N° **021/2024**: Hace lugar al reclamo interpuesto por la señora Margarita Beatriz Echeverría (N° de persona 142538; N° de cuenta 1).-



## NORMAS COMPLETAS

### ORDENANZA N° 14700.-

#### VISTO:

El Expediente N° OE-1005-M-2024 y la Ordenanza N° 5598; y

#### CONSIDERANDO:

Que el “Programa de Articulación Público-Privado para el cuidado de Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén” tiene como objetivo la participación ciudadana y la responsabilidad social en el mantenimiento, limpieza, remodelación, conservación, mejoramiento o construcción de espacios públicos, fomentando la participación y responsabilidad ciudadana de empresas e instituciones, promoviendo un cambio en los valores, conductas sociales, ambientales, generando un aporte concreto al cuidado y sostenibilidad de la ciudad.

Que actualmente la Ordenanza N° 5598 regula el régimen de padrinazgo de espacios verdes, a través de la participación voluntaria, activa y responsable de personas, empresas privadas e instituciones.

Que se ha detectado que la actual normativa es difícil de implementar y desalienta a las personas, entidades o empresas que quieran adherir al sistema de padrinazgo.

Que en ese sentido es pertinente establecer algunas modificaciones que permitan ampliar el número de interesados en suscribir convenios de colaboración en el marco de la mencionada normativa, a fin de simplificar su uso e interpretación.

Que asimismo resulta oportuno incorporar, además de las plazas, parques y boulevares, espacios culturales, monumentos, esculturas y paradores de transporte público.

Que nuestra ciudad se encuentra en un proceso de recuperación de nuevos espacios públicos y resulta imprescindible contar con un instrumento normativo que se adecue a las nuevas situaciones generadas ante el creciente desarrollo urbano.

Que podrán ser padrino o madrina cualquier persona humana o jurídica, entidades intermedias, empresas, sociedades, universidades, colegios, asociaciones civiles, clubes, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y sociedades vecinales, entre otras.

Que la experiencia comparada en otras ciudades como Rosario, Salta, Córdoba, entre otras, nos indica que este sistema involucra y promueve la participación en el cuidado y embellecimiento de los espacios públicos en beneficio de la comunidad.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 022/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2024 del día 21 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CRÉASE el “Programa de Articulación Público-Privado para el cuidado de Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén”, el cual tiene como finalidad la participación ciudadana en el desarrollo y preservación de espacios públicos, fomentando la responsabilidad social de empresas e instituciones, promoviendo un cambio en los valores, conductas sociales, ambientales y generando un aporte concreto al cuidado y sostenibilidad de la ciudad.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración, a los fines de la presente ordenanza, con personas humanas y jurídicas, cuyo objeto sea el mantenimiento, limpieza, remodelación, construcción, mejoramiento y embellecimiento de espacios públicos de la ciudad.-

**ARTÍCULO 3º):** Los convenios de colaboración mencionados en la presente ordenanza establecerán como obligación principal para aquellas personas que los suscriban, tomar a su cargo y/o abonar la suma que el Órgano Ejecutivo Municipal determine como costo para el mantenimiento, conservación, refacción, remodelación, construcción, embellecimiento y limpieza de él o de los espacios que les fueran asignados, no pudiendo utilizar dicha suma para otro destino distinto que los mencionados. A cambio de ello, la Municipalidad le

otorgará el título honorífico de “Padrino” o “Madrina” del o de los espacios respectivos. La reglamentación determinará el procedimiento a seguir en todo lo que no esté especificado en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** Los convenios de colaboración se ejercerán por un plazo mínimo de 1 (un) año y un máximo a convenirse, pudiendo renovarse automáticamente a su término. El plazo de duración dependerá de la magnitud de la intervención y proyecto a desarrollar sobre los espacios objeto del convenio.-

**ARTÍCULO 5º):** La participación en el programa creado en la presente ordenanza no importará para el municipio ninguna limitación a sus atribuciones y facultades propias. Los convenios de colaboración no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de competencias propias del Órgano Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 6º):** El Órgano Ejecutivo Municipal conservará la propiedad de los bienes o instalaciones objeto del convenio de colaboración y las mejoras introducidas en los espacios públicos que como consecuencia del presente sistema se incorporarán a su patrimonio.-

**ARTÍCULO 7º):** REGISTRO DE POSTULANTES. La Autoridad de Aplicación abrirá un registro de postulantes, donde se inscribirán quienes estén dispuestos a tomar a su cargo el padrinazgo de espacios públicos.-

**ARTÍCULO 8º):** REGISTRO DE ESPACIOS VERDES. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, confeccionará un Registro de los espacios verdes que requieran mantenimiento, remodelación, conservación, limpieza, embellecimiento y mejoramiento, realizándose una base de datos que contemplará el relevamiento catastral y dominial, ubicación, destino y uso, estado de conservación, equipamiento e infraestructura existente. Quedan comprendidos los parques, plazas, plazoletas y boulevares de la ciudad.-

**ARTÍCULO 9º):** La Subsecretaría de Espacios Verdes y sus equipos técnicos serán los responsables de elaborar los proyectos, debiendo indicar en cada caso las normas, especificaciones técnicas y el plan de tareas a desarrollar según el objetivo propuesto, tales como mantenimiento, remodelación, conservación, limpieza, embellecimiento y mejoramiento. Esta obligación no excluye la posibilidad de considerar propuestas realizadas por la persona apadrinadora si se consideran adecuadas.-

**ARTÍCULO 10º):** Si existiese más de un oferente para apadrinar un mismo espacio, la Autoridad de Aplicación seleccionará la propuesta que resulte más ventajosa para el cumplimiento del cometido, sin perjuicio de lo cual será posible el acuerdo de padrinazgos compartidos, de modo sucesivo o conjunto, debiendo la Autoridad de Aplicación determinar las características de ejecución de cada colaboración.-

**ARTÍCULO 11º):** Se considerarán incluidos dentro del programa de padrinazgos a los fines de su mantenimiento, refacción y construcción:

- Los espacios culturales.
- Los monumentos y esculturas realizados en los espacios públicos de la ciudad.
- Los paradores de transporte público.-

**ARTÍCULO 12º):** PADRINAZGO EN ESPACIOS CULTURALES, MONUMENTOS Y ESCULTURAS. La Subsecretaría de Cultura o la que en el futuro la reemplace, y sus equipos técnicos serán los responsables de crear un registro y de elaborar proyectos para aquellos espacios culturales, monumentos y esculturas que requieran mantenimiento, remodelaciones o modificaciones, teniendo en cuenta los requisitos para el realce de los mismos. Esta obligación no excluye la posibilidad de considerar propuestas realizadas por la entidad apadrinadora si se consideran adecuadas.-

**ARTÍCULO 13º):** PADRINAZGO DE PARADORES DE COLECTIVOS. El padrinazgo de paradores de colectivos tendrá por objeto la construcción y posterior conservación de los mismos. Las intervenciones deberán respetar las condiciones adecuadas para la espera del transporte público, el tránsito peatonal, la seguridad vial en general y demás especificaciones que determine la Subsecretaría de Transporte.-

**ARTÍCULO 14º):** COMPENSACIONES. Se permitirá la instalación de cartelera publicitaria alusiva al padrinazgo cuyas características y medidas serán determinadas por la Autoridad de Aplicación, previo requerimiento, se autorizará a la entidad apadrinante a realizar actividades de tipo cultural o deportiva en los espacios apadrinados. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá otorgar beneficios fiscales, quedando a criterio del mismo la determinación del porcentaje de descuento en función de la magnitud de la inversión a realizar.

Los beneficios fiscales se podrán aplicar sobre las siguientes tasas municipales:

- Descuento de hasta 15% (quince por ciento) sobre Derechos por Publicidad y Propaganda.
- Descuento de hasta 15% (quince por ciento) sobre Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.-

**ARTÍCULO 15º):** La Autoridad de Aplicación deberá elevar anualmente un informe al Concejo Deliberante, informando la nómina de entidades apadrinadoras, ejecución de proyectos y cumplimiento de las responsabilidades asumidas.-

**ARTÍCULO 16º):** DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano o la que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 17º):** DERÓGANSE las Ordenanzas N° 5598 y 5903.-

**ARTÍCULO 18º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-1005-M-2024).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETONº 0395****NEUQUÉN, 16 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente OE N° 1005-M-2024, y la Ordenanza N° 14700; y

**CONSIDERANDO:**

Que el “Programa de Articulación Público-Privado para el cuidado de Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén” tiene como objetivo la participación ciudadana y la responsabilidad social en el mantenimiento, limpieza, remodelación, conservación, mejoramiento o construcción de espacios públicos, fomentando la participación y responsabilidad ciudadana de empresas e instituciones, promoviendo un cambio en los valores, conductas sociales, ambientales, generando un aporte concreto al cuidado y sostenibilidad de la ciudad;

Que nuestra ciudad se encuentra en un proceso de recuperación de nuevos espacios públicos y resulta imprescindible contar con un instrumento normativo que se adecue a las nuevas situaciones generadas ante el creciente desarrollo urbano;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14700 mediante la cual se creó el “Programa de Articulación Público-Privado para el cuidado de Espacios Públicos de la ciudad de Neuquén”, el cual tiene como finalidad la participación ciudadana en el desarrollo y preservación de espacios públicos, fomentando la responsabilidad social de empresas e instituciones, promoviendo un cambio en los valores, conductas sociales, ambientales y generando un aporte concreto al cuidado y sostenibilidad de la ciudad;

Que mediante el artículo 2º) de la mencionada Ordenanza N° 14700, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con personas humanas y jurídicas, cuyo objeto sea el mantenimiento, limpieza, remodelación, construcción, mejoramiento y embellecimiento de espacios públicos de la ciudad;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14700;

Que obra la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14700 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual se creó el “Programa de Articulación Público-Privado para el cuidado de Espacios Públicos de la ciudad de Neuquén”, el cual tiene como finalidad la participación ciudadana en el desarrollo y preservación de espacios públicos, fomentando la responsabilidad social de empresas e instituciones, promoviendo un cambio en los valores, conductas sociales, ambientales y generando un aporte concreto al cuidado y sostenibilidad de la ciudad, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con personas humanas y jurídicas, cuyo objeto sea el mantenimiento, limpieza, remodelación, construcción, mejoramiento y embellecimiento de espacios públicos de la ciudad.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORAN SASTURAIN  
HURTADO.

**ORDENANZA N° 14701.-****VISTO:**

El Expediente N° CD-004-C-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora María Celeste Pierucci, DNI N° 31.334.866, y el señor Abel Omar Cotrena Ulloa, DNI N° 18.834.335, autoridades del Centro Integral de Adultos Mayores S.R.L - C.I.A.M. Residencia Geriátrica, C.U.I.T. N° 30-71652490-2, ubicado en Calle Gabriela Mistral N° 145 del Barrio Río Grande, solicitan reconsideración de la deuda contraída en el marco de la Ordenanza N° 14328, por el registro de los planos de ampliación y modificación sin permiso del Expediente N° 134-G-17, que tramitó bajo identificación PDP N° 2104120001 en el Expediente N° OE- 2000276-F-2021.

Que, a su vez, manifestaron que el día 28 de noviembre del año 2023, la Municipalidad de Neuquén intimó al propietario a regularizar la totalidad de la deuda contraída por exceso de FOS, por una suma de \$36.000.000 (pesos treinta y seis millones), ofreciéndole un plan de pagos de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$2.761.751 (pesos dos millones setecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y uno).

Que abonar esa cuota mensual es excesivamente oneroso para la institución, manifestando en reuniones mantenidas con este Cuerpo Legislativo que están en condiciones económicas y financieras de afrontar una cuota mensual que no supere los \$500.000 (pesos quinientos mil).

Que la institución no es la titular del inmueble bajo análisis, sino que está bajo contrato de locación.

Que, con fecha 11 de marzo del corriente, la Dirección General de Obras Particulares elevó informe a este Cuerpo Legislativo indicando que la deuda actualizada, aplicando la Ordenanza Tarifaria año 2024, es de \$106.743.000 (pesos ciento seis millones setecientos cuarenta y tres mil), por exceso de FOS de 357m<sup>2</sup> (trescientos cincuenta y siete metros cuadrados).

Que, habiéndose elevado de manera considerable la deuda por la aplicación de la nueva ordenanza tarifaria, es razonable condonar la suma de \$70.743.000 (pesos setenta millones setecientos cuarenta y tres mil), por la deuda contraída en el marco



de la Ordenanza N° 14328.

Que el saldo restante se financiará con un plan especial de facilidades de pagos consistente en 96 (noventa y seis) cuotas sin interés, mensuales, iguales y consecutivas de \$375.000 (pesos trescientos setenta y cinco mil). Las cuotas se actualizarán semestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 021/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2024 del día 21 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CONDÓNASE la suma de \$70.743.000 (pesos setenta millones setecientos cuarenta y tres mil) por la deuda contraída en el marco de la Ordenanza N° 14328.-

**ARTÍCULO 2º):** OTÓRGASE por el saldo remanente de \$36.000.000 (pesos treinta y seis millones), un plan especial de facilidades pagos consistente en 96 (noventa y seis) cuotas sin interés, mensuales, iguales y consecutivas de \$375.000 (pesos trescientos setenta y cinco mil). Las cuotas se actualizarán semestralmente por el Índice de precios al consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá usar como sucedáneo, el Índice de precios al consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-004-C-2024).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO Nº **0396******NEUQUÉN, 16 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente CD N° 004-C-2024, y la Ordenanza N° 14701; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora María Celeste Pierucci, D.N.I. N° 31.334.866 y el señor Abel Omar Cotrena Ulloa, D.N.I. N° 18.834.335, autoridades del Centro Integral de Adultos Mayores S.R.L.–C.I.A.M. Residencia Geriátrica, C.U.I.T. N° 30-71652490-2, ubicado en calle Gabriela Mistral N° 145 del Barrio Río Grande, solicitaron la reconsideración de la deuda contraída en el marco de la Ordenanza N° 14328, por el registro de los planos de ampliación y modificación sin permiso del Expediente N° 134-G-17, que tramitó bajo identificación PDP N° 2104120001 en el Expediente N° OE-2000276-F-2021;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14701 mediante la cual se condonó la suma de pesos setenta millones setecientos cuarenta y tres mil (\$70.743.000), contraída en el marco de la Ordenanza N° 14328;

Que asimismo, mediante el artículo 2° de la referida Ordenanza N° 14701, se otorgó por el saldo remanente de pesos treinta y seis millones (\$36.000.000), un plan especial de facilidades de pago, consistente en noventa y seis (96) cuotas sin interés, mensuales, iguales y consecutivas, de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000), las que se actualizarán semestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC);

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14701;

Que obra la conformidad del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14701 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual se condona la suma de pesos setenta millones setecientos cuarenta y tres mil (\$70.743.000), contraída en el marco de la Ordenanza N° 14328, y se otorga por el saldo remanente de pesos treinta y seis millones (\$36.000.000), un plan especial de facilidades de pago, consistente en noventa y seis (96) cuotas sin interés, mensuales, iguales y consecutivas, de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000).

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Infraestructura y Planeamiento Urbano, y de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
NICOLA  
HURTADO.

**ORDENANZA N° 14702.-****VISTO:**

El Expediente N° CD-026-B-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las actividades a desarrollarse durante el mes de marzo, con motivo del Día Internacional de la Mujer, es meritorio designar a una calle de la ciudad con el nombre Marta Such, quien es una reconocida precursora del arte y la cultura en nuestra ciudad.

Que resulta necesario reconocer la realización artística y creativa de los protagonistas locales de la cultura de nuestra ciudad.

Que una manera de reconocer sus aportes es a través de la denominación de las calles de la ciudad.

Que la Ordenanza N° 9375, en su Artículo 3º), dispone que los nombres dispuestos deberán vincularse con acciones positivas que impliquen la defensa y protección de valores inmutables y supremos, tales como la vida y la dignidad de las personas.

Que la misma norma promueve la designación de nombres femeninos con el propósito de tener una equidad en la distribución de los nombres de la calle de la ciudad.

Que la calle identificada con el Código N° 18657, individualizada en el Anexo I de la presente ordenanza, se encuentra disponible y forma parte de la "Urbanización Sector Meseta Lote Z1", aprobada mediante la Ordenanza N° 13263.

Que Marta Such nació en el año 1961 en la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén.

Que es maestra de grado y profesora superior de dibujo y pintura, así como también maestra de artes visuales.

Que, dada su destacada trayectoria, la artista se distingue por su reconocimiento en el ámbito de las artes visuales, enfocando su obra en torno a temáticas

y reflexiones que abordan los derechos de los trabajadores y trabajadoras, las desigualdades sociales en la vida rural, la fruticultura y la construcción, entre otras.

Que su valioso aporte se traduce en hacer visibles aquellos espacios más vulnerables de la sociedad.

Que su radicación definitiva en la Ciudad de Neuquén, Marta Such se desempeñó en la docencia en la Escuela Superior de Bellas Artes de Neuquén, durante (dieciocho) 18 años.

Que fundó el grupo IDEAN de perfeccionamiento docente en el área estético expresivo y ciencia, contribuyendo activamente en la Asociación Neuquina de Artistas Plásticos.

Que Marta Such ha dedicado su vida a la docencia y enseñanza de los oficios del dibujo y la pintura en espacios no formales, así como también a la construcción de redes y espacios de resistencia política.

Que la artista recibió una Mención de Honor a la Mujer Destacada en el orden nacional, destacándose por su papel histórico en la consolidación de la democracia, el cual fue conferido por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que por la magnitud de su impacto artístico, Marta Such se sitúa entre las artistas más importantes de la ciudad, contribuyendo significativamente al enriquecimiento cultural.

Que la Ordenanza N° 9375 en su Artículo 3º), establece que las propuestas pueden referirse a personas fallecidas que por su trayectoria y compromiso con la humanidad desarrollando acciones en lo social, cultural o político, merecen un reconocimiento público.

Que si bien Marta Such se encuentra con vida merece el mencionado reconocimiento, en el marco de la conmemoración del 08 de marzo, Día Internacional de la Mujer, por su destacada trayectoria.

Que la Comisión Interna de Acción Social, emitió su Despacho N° 012/2024, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado y aprobado unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2024, celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DESÍGNASE con el nombre “Marta Such” a la calle identificada por el Código N° 18657, ubicada en la "Urbanización Sector Meseta Lote Z1", de acuerdo al croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-026-B-2024).-**

**ES COPIA**  
scrz

**FDO.: ARGUMERO**  
**CLOSS**





**DECRETO Nº **0397******NEUQUÉN, 16 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente CD N° 026-B-2024, y la Ordenanza N° 14702; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las actividades desarrolladas durante el mes de marzo, con motivo del Día Internacional de la Mujer, resulta meritorio designar una calle con el nombre de Marta Such, que es una reconocida precursora del arte y la cultura en nuestra ciudad;

Que la Ordenanza N° 9375, en su artículo 3º), dispone que los nombres propuestos como denominación de una calle, deberán vincularse con acciones positivas que impliquen la defensa y protección de valores inmutables y supremos, tales como la vida y la dignidad de las personas;

Que la calle identificada con el código N° 18657, individualizada en el Anexo I de la Ordenanza N° 14702, se encuentra innominada y forma parte de la "Urbanización Sector Meseta Lote Z1", aprobada mediante la Ordenanza N° 13263;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14702 mediante la cual se designa con el nombre "Marta Such" a la referida calle, identificada con el código N° 18657, ubicada en la "Urbanización Sector Meseta Lote Z1", de acuerdo al croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la referida Ordenanza;

Que tomó debida intervención, la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14702;

Que mediante Decreto N° 0242/2024 el Secretario de Gobierno y Coordinación quedó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14702 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual se designa con el nombre “Marta Such” a la calle identificada con el código N° 18657, ubicada en la “Urbanización Sector Meseta Lote Z1”, de acuerdo al croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la referida Ordenanza.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación en su carácter de tal y a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

**ORDENANZA N° 14703.-****VISTO:**

El Expediente N° OE-776-M-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo de la actividad turística se ha instalado en nuestra ciudad insertándose dentro del entramado social, cultural y medioambiental, con importante significación económica, logrando transformarse en una de las actividades que motoriza el desarrollo local, regional y provincial.

Que dada la importancia que el turismo ha adquirido en la ciudad y la necesidad de impulsar su desarrollo y constante crecimiento, resulta fundamental prestar un servicio de atención turística con estándares jerarquizados y de alta calidad.

Que, en tal sentido, el “City Tour” en buses es una táctica muy difundida en las grandes ciudades de todo el mundo y localmente se encuentra en crecimiento constante, siendo los paseos en bus por parques, balnearios, espacios, sitios e hitos históricos, paseos costeros y el centro de la ciudad, una de las actividades con más demanda de los visitantes.

Que esta medida, al igual que las políticas orientadas al turismo como motor de desarrollo económico y productivo, tiene por meta lograr que el sector privado en el futuro pueda también operar este tipo de excursiones locales con sus propios medios de transporte.

Que para el desarrollo y óptimo funcionamiento de esta actividad resulta menester la creación de espacios para el aparcamiento de los vehículos que las desarrollan, permitiendo que el ascenso y descenso de las y los pasajeros se lleve a cabo de manera segura, evitando así interrumpir la dinámica de tránsito vehicular que registra la Ciudad de Neuquén, sin congestionar los flujos de tránsito de las vecinas, vecinos y visitantes.

Que es necesario planificar actividades turísticas y recreativas que promocionen distintos lugares de la Ciudad de Neuquén, teniendo el exponencial crecimiento demográfico como un aliado, logrando una circulación armoniosa que no provoque congestiones vehiculares, para el goce y disfrute de turistas, vecinos y vecinas.

Que, si bien la Ordenanza N° 10406 regula las reservas de estacionamiento, apeaje, de carga y descarga y de obras, no solo no prevé la posibilidad de otorgamiento de este tipo de reservas para los vehículos con destino turístico tal como se propicia en la presente ordenanza, sino que además en su Artículo 1º) establece que las disposiciones de la mencionada ordenanza deberán aplicarse con carácter excepcional e interpretación restrictiva.

Que, por su parte, el Decreto N° 1089/2006, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, prevé en su Artículo 2º) que la reserva de apeaje “comprende los espacios destinados como reservas para Establecimientos Educativos, Hoteles, Hosterías, Hospedajes y Entidades Bancarias”.

Que los apeajes que por la presente se propician ayudan a establecer parámetros de organización y seguridad para todas las personas que disfrutan de estos paseos por el ejido municipal.

Que en la Carta Orgánica Municipal se encuentra expresamente mencionado el turismo como actividad de interés y desarrollo comunitario, tal como lo expresa el Artículo 29 que establece: “La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social”.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2024 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2024 del día 14 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2024 celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a la construcción, delimitación o demarcación de apeajes exclusivos para el estacionamiento de buses y minibuses turísticos solo en espacios públicos o turísticos que requieran ascenso y descenso de pasajeros, según lo requiera la planificación confeccionada por la Autoridad de Aplicación,

debiendo actuar de manera coordinada con las áreas competentes de tránsito y movilidad urbana.-

**ARTÍCULO 2º):** Los espacios destinados a los apeajes deberán estar debidamente señalizados, con la cartelería correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén o la que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-776-M-2022).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO Nº **0398******NEUQUÉN, 16 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente OE N° 776-M-2022, y la Ordenanza N° 14703; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo de la actividad turística se ha instalado en nuestra ciudad, insertándose dentro del entramado social, cultural y medioambiental, con importante significación económica, logrando transformarse en una de las actividades que motoriza el desarrollo a nivel local, regional y provincial;

Que en tal sentido, el “City Tour” desarrollado en buses es una actividad muy practicada en las grandes ciudades de todo el mundo, y localmente se encuentra en crecimiento constante, siendo los paseos en bus por parques, balnearios, espacios, sitios e hitos históricos, entre otros lugares de importancia de la ciudad, una de las actividades con más demanda de los visitantes;

Que para el desarrollo de esta actividad, y su óptimo funcionamiento, resulta menester la creación de espacios para el aparcamiento de los vehículos mediante los cuales se lleva a cabo, en miras a que el ascenso y descenso de las y los pasajeros sea realizado de manera segura, evitando asimismo interrumpir la dinámica del tránsito vehicular de la ciudad;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14703 mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a la construcción, delimitación o demarcación de apeajes exclusivos para el estacionamiento de buses y minibuses turísticos, solo en espacios públicos o turísticos que requieran el ascenso y descenso de pasajeros, según lo requiera la planificación confeccionada por la Autoridad de Aplicación, debiendo actuar de manera coordinada con las áreas competentes de tránsito y movilidad urbana;

Que tomó debida intervención, la Dirección de Asesoramiento Legal, dependiente de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14703;

Que obra la conformidad del Secretario de Turismo y Promoción Humana;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14703 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a la construcción, delimitación o demarcación de apeajes exclusivos para el estacionamiento de buses y minibuses turísticos, solo en espacios públicos o turísticos que requieran el ascenso y descenso de pasajeros, según lo requiera la planificación confeccionada por la Autoridad de Aplicación, debiendo actuar de manera coordinada con las áreas competentes de tránsito y movilidad urbana.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Turismo y Promoción Humana, y de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAYOL  
HURTADO.

**ORDENANZA N° 14704.-****VISTO:**

Los Expedientes N° OE-2001159-C-2018 y su acumulado sin incorporar CD-043-C-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Luis Alberto Castaño, DNI N° 12.065.494, solicita regularizar el excedente en el Factor de Ocupación del Suelo (FOS.) en la construcción de su propiedad.

Que, a través de la nota con fecha del 18 de octubre del año 2019, manifiesta que posee un excedente en el FOS.

Que, según el informe de la Dirección General de Obras Particulares, se trata de una construcción sin permiso, destinada a vivienda unifamiliar y local comercial, ubicada en la zona Rp-rg.

Que la parcela mínima según zona Rp-rg es de 450m<sup>2</sup> (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con un ancho de lote de 15,00m (quince metros) de frente y la referenciada se implanta en una parcela de 510,86m<sup>2</sup> (quinientos diez con ochenta y seis metros cuadrados), con ancho de lote de 24,92m (veinticuatro con noventa y dos metros).

Que cuenta con exceso de FOS 0.30, adopta 0.42, por lo que se excede 40% (cuarenta por ciento), correspondiente a 62,61m<sup>2</sup> (sesenta y dos con sesenta y un metros cuadrados).

Que, asimismo, no cuenta con el retiro de frente obligatorio de 3m (tres metros).

Que, evaluado el caso, la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), mediante Dictamen N° 39/2023, considera no dar viabilidad al registro de ampliación sin permiso con el exceso de FOS en un 40% (cuarenta por ciento), correspondiente a 62,61m<sup>2</sup> (sesenta y dos con sesenta y un metros cuadrados), y al incumplimiento del retiro obligatorio de 3m (tres metros), correspondiendo por Compensación Urbana el monto de \$372.529,20 (pesos trescientos setenta y dos mil quinientos veintinueve con veinte centavos), por encontrarse abarcado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 12818, modificado por la Ordenanza N° 13555, que prohíbe la



flexibilización de todos los indicadores urbanísticos y de usos de suelo de la zona Rp-rg Río Grande, considerando incluidas en dicha prohibición las flexibilizaciones por estímulos por englobamiento parcelario.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2024 del día 14 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2024 celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal el registro de planos, por vía de excepción, del inmueble con destino a vivienda unifamiliar y local comercial, propiedad del señor Luis Alberto Castaño, DNI N° 12.065.494, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-5020-0010, ubicado en calle Domene N° 446, Barrio Río Grande, que cuenta con exceso de FOS 0.30, adopta 0.42, por lo que se excede 40% (cuarenta por ciento), correspondiente a 62.61m<sup>2</sup> (sesenta y dos con sesenta y un metros cuadrados).-

**ARTÍCULO 2º):** El registro definitivo estará sujeto al cumplimiento de las demás normas vigentes, como así también al pago de los Derechos de Edificación, Compensación Urbana y Multas que correspondieran.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° OE-2001159-C-2018 y su acumulado sin incorporar CD-043-C-2019).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETONº 0399****NEUQUÉN, 16 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente OE N° 2001159-C-2018, agregado CD N° 043-C-2019 y la Ordenanza N° 14704; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Luis Alberto Castaño, D.N.I. N° 12.065.494, solicitó regularizar el excedente en el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) en la construcción de su propiedad;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14704 mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal al registro de los planos, por vía de excepción, del inmueble con destino a vivienda unifamiliar y local comercial, de propiedad del señor Luis Alberto Castaño, D.N.I. N° 12.065.494, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-5020-0010, ubicado en calle Domene N° 446, Barrio Río Grande, que cuenta con exceso de Factor de Ocupación del Suelo (FOS) 0.30, adopta 0.42, por lo que se excede en un cuarenta por ciento (40%), correspondiente a 62.61 metros cuadrados;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14704;

Que obra la conformidad del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14704 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal al registro de los planos, por vía de excepción, del inmueble con destino a vivienda unifamiliar y local comercial, de propiedad del señor Luis Alberto Castaño, D.N.I. N° 12.065.494, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-5020-0010, ubicado en calle Domene N° 446, Barrio Río Grande, que cuenta con exceso de Factor de Ocupación del Suelo (FOS) 0.30, adopta 0.42, por lo que se excede en un cuarenta por ciento (40%), correspondiente a 62.61 metros cuadrados.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Infraestructura y Planeamiento Urbano, y de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
NICOLA  
HURTADO.

**ORDENANZA N° 14705.-****VISTO:**

El Expediente N° CD-260-D-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que los señores Juan Esteban Dorcazberro, DNI N° 26.810.309 y Juan Ignacio Dorcazberro, DNI. N° 24.825.629, solicitan una excepción respecto a lo dictaminado por la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA).

Que la Subsecretaría de Obras Particulares remitió las actuaciones a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), toda vez que la presentación efectuada por los peticionantes supera los márgenes de flexibilización establecidos por la normativa vigente.

Que el inmueble se identifica con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-2481-0000, Lote 2, Manzana 5, parte del Lote X, ubicado en la calle Álvarez y Ruival N° 2381, del Barrio Río Grande.

Que del Trámite N° 2212301264, Expediente N° OE-2001255-D-2022, surge que el inmueble se encuentra en la zona Rp-rg, siendo la parcela mínima según la zona de 450m<sup>2</sup> (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con un ancho mínimo de 15m (quince metros) y la referenciada se implanta en una parcela de 491m<sup>2</sup> (cuatrocientos noventa y un metro cuadrados), con ancho de lote superior a 15m (quince metros).

Que cuenta con exceso de FOS 0.30 permitido (autorizado en antecedente 413-D-2007 FOS 0.33), adoptando 0.53, por lo que se excede 76% (setenta y seis por ciento), correspondiente a 40,37m<sup>2</sup> (cuarenta con treinta y siete metros cuadrados), correspondiendo por Compensación Urbana un monto de \$1.441.209 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos nueve).

Que, evaluado el caso, la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) considera que no puede dar viabilidad al registro de planos, dado que el Artículo 4º de la Ordenanza N° 12818, modificado por la Ordenanza N° 13555, prohíbe la flexibilización de todos los indicadores urbanísticos y de usos de suelo de la zona Rp-Barrio Río Grande, considerando incluidas en dicha prohibición las flexibilizaciones por estímulos por englobamiento parcelario.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2024 del día 14 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2024 celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos, por vía de excepción, correspondientes a ampliación sin permiso municipal, tramitados mediante el Expediente N° OE-2001255-D-2022, por el inmueble ubicado en las calles Álvarez y Ruival N° 2381, del Barrio Río Grande, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-2481-0000, propiedad de los señores Juan Ignacio Dorcazberro y Juan Esteban Dorcazberro, en lo que respecta a la flexibilización de los indicadores urbanísticos adoptados del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 12818, autorizando la flexibilización de los indicadores de una superficie de 40,37m<sup>2</sup> (cuarenta con treinta y siete metros cuadrados), correspondiente al exceso de FOS.-

**ARTÍCULO 2º):** El registro definitivo estará sujeto al cumplimiento de las demás normas vigentes, como así también al pago de los Derechos de Edificación, Compensación Urbana y Multas que correspondieran.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-260-D-2023).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO Nº 0400****NEUQUÉN, 16 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente CD N° 260-D-2023 y la Ordenanza N° 14705; y

**CONSIDERANDO:**

Que los señores Juan Esteban Dorcazberro, D.N.I. N° 26.810.309 y Juan Ignacio Dorcazberro, D.N.I. N° 24.825.629, solicitaron una excepción respecto a lo dictaminado por la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA);

Que la Subsecretaría de Obras Particulares remitió las actuaciones a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), toda vez que la presentación efectuada por los peticionantes superaba los márgenes de flexibilización establecidos por la normativa vigente;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14705 mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal al registro de los planos, por vía de excepción, correspondientes a la ampliación sin permiso municipal, tramitados mediante el Expediente OE N° 2001255-D-2022, por el inmueble ubicado en las calles Álvarez y Ruival N° 2381, del Barrio Río Grande, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-2481-0000, propiedad de los señores Juan Ignacio Dorcazberro y Juan Esteban Dorcazberro, en lo que respecta a los indicadores urbanísticos aprobados por el artículo 4°) de la Ordenanza N° 12818, autorizando la flexibilización de los mismos, en relación a una superficie de 40,37 metros cuadrados, correspondientes al exceso de Factor de Ocupación del Suelo (FOS);

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14705;

Que obra la conformidad del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14705 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal al registro de los planos, por vía de excepción, correspondientes a la ampliación sin permiso municipal, tramitados mediante el Expediente OE N° 2001255-D-2022, por el inmueble ubicado en las calles Álvarez y Ruival N° 2381, del Barrio Río Grande, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-2481-0000, propiedad de los señores Juan Ignacio Dorcazberro y Juan Esteban Dorcazberro, en lo que respecta a los indicadores urbanísticos aprobados por el artículo 4º) de la Ordenanza N° 12818, autorizando la flexibilización de los mismos, en relación a una superficie de 40,37 metros cuadrados, correspondientes al exceso de Factor de Ocupación del Suelo (FOS);

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Infraestructura y Planeamiento Urbano, y de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
NICOLA  
HURTADO.

**ORDENANZA N° 14706.-****VISTO:**

El Expediente N° OE-8671-M-2021 y la Resolución N° 443/2021 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 443/2021 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, se elevó al Órgano Ejecutivo Municipal el orden de mérito definitivo del Registro de Organizaciones Postulantes, en el marco de la Ordenanza N° 12979 y su modificatoria N° 13237, correspondiente al primer semestre del año 2021, resultando en primer lugar la Asociación Teatro del Histrión.

Que en cumplimiento de la normativa vigente y lo resuelto por el Concejo Deliberante, la asociación solicita una superficie afectada a calle sin materializar, paralela a calle Las Hortensias, que linda al Este con el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-1490-0000 y al Norte con el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-5948-0000.

Que la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones a la Unidad de Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos para su intervención.

Que la Unidad de Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos solicita información complementaria a la oportunamente incorporada a las actuaciones por la asociación.

Que en fecha 12 de mayo del año 2023, la asociación responde a lo solicitado, ajustando el proyecto pretendido a las dimensiones y superficies aproximadas, de acuerdo a la disponibilidad y utilidad del suelo, especificando y fundamentando cada uno de los puntos requeridos.

Que, a fin de dar continuidad al trámite, en un marco de seguridad y legalidad con relación al inmueble referido precedentemente, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 03/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2024 del día 14



de marzo y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 04/2024 celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el término de 10 (diez) años a favor de la Asociación Teatro del Histrión, CUIT N° 30-70966737-4, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 208 de fecha 26 de mayo del año 2006, sobre una superficie afectada a calle sin materializar paralela a calle Las Hortensias, que linda al Este con el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-1490-0000 y al Norte con el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-5948-000, ubicada entre calles Las Magnolias y Mutisias, que se individualiza en el Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado definitivo al plano de mensura del cual surgirá la identificación catastral del lote descrito en la presente ordenanza, sus medidas, superficie y linderos definitivos, dejando establecido que el profesional interviniente será por cuenta y orden de la Asociación Teatro del Histrión.-

**ARTÍCULO 3º):** DESAFÉCTASE parte de calle Las Hortensias de acuerdo al croquis que como Anexo Único Forma parte de la presente ordenanza, cuyas medidas a desafectar quedarán establecidas de forma definitiva en el plano de mensura autorizado por la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar, a través de la Subsecretaría de Tierras, las gestiones y trámites necesarios, correspondientes a la inscripción y matriculación del lote que surgirá del plano de mensura autorizado por la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º):** La Asociación Teatro del Histrión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble al funcionamiento de la asociación conforme los objetivos establecidos en sus Estatutos, vinculados al funcionamiento propio de un Centro Cultural

- y Sala de Teatro, ofreciendo un espacio de trabajo para el desarrollo, estudio, producción y puesta en escena de las Artes Escénicas en General.
- b) Mantener el inmueble y las instalaciones que en adelante se construyan en el mismo en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos, cualquiera sea el título que invoquen.
- c) Presentar en un plazo no mayor de 12 (doce) meses de notificada la presente ordenanza, los correspondientes planos de obra, otorgándole un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) meses para dar inicio a las mismas, debiendo contar con todas las autorizaciones municipales a través del área de competencia.-

**ARTÍCULO 6º):** Será de exclusiva cuenta de la Asociación Teatro del Histrión el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier naturaleza que pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 7º):** La Asociación Teatro del Histrión podrá solicitar prórroga, cumplido el plazo establecido, la que quedará a criterio del Órgano Ejecutivo Municipal, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando lo considere oportuno, recuperando el inmueble sin derecho a indemnización alguna por parte de la Permisiónaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

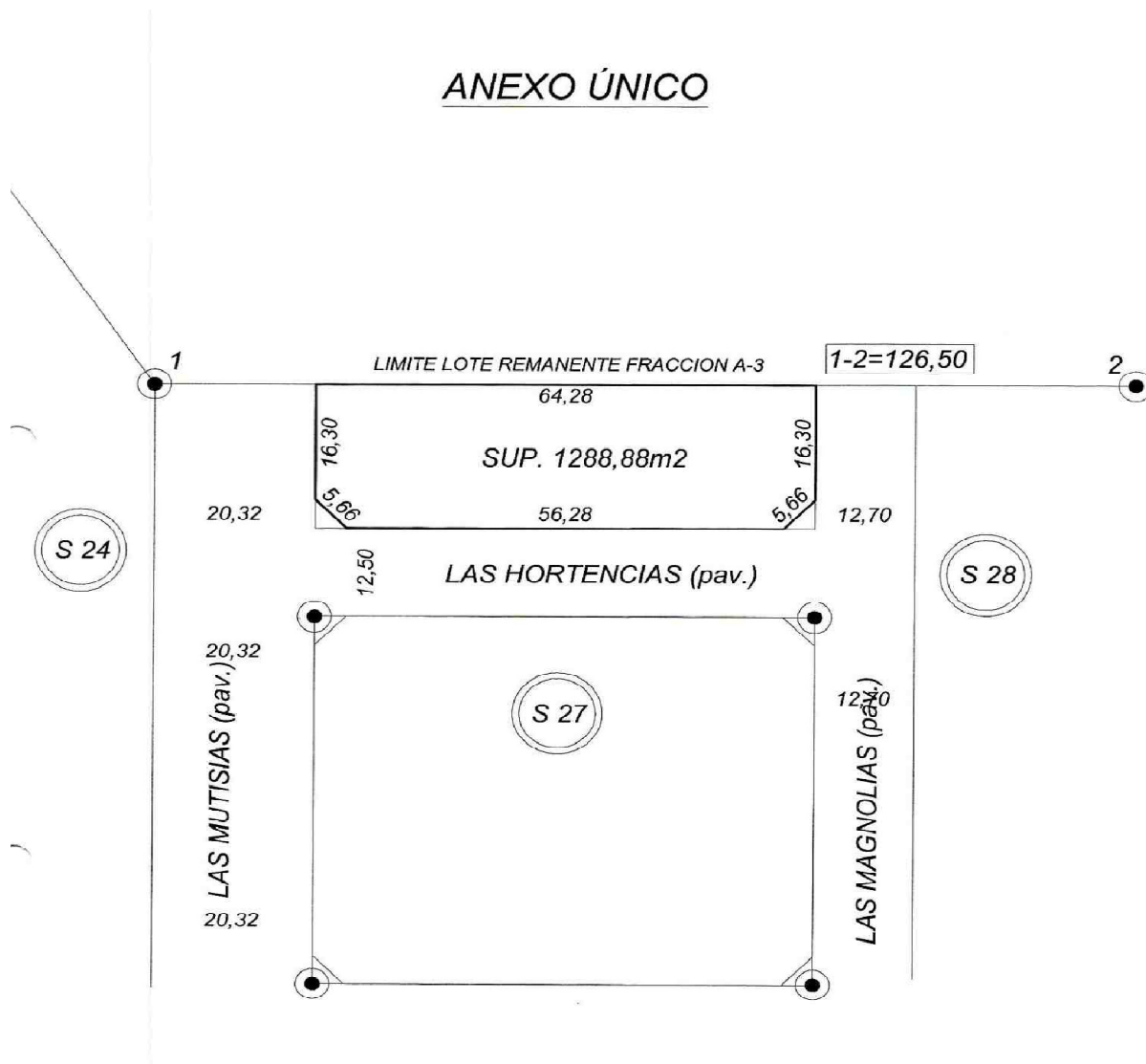
**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-8671-M-2021).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

### ANEXO ÚNICO



LOS ÁNGULOS Y MEDIDAS SON APROXIMADOS

**DECRETO N° 0401****NEUQUÉN, 16 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente OE N° 8671-M-2021, y la Ordenanza N° 14706; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14706 mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, Gratuita e Intransferible, por el término de diez (10) años a favor de la Asociación Teatro del Histrión, CUIT N° 30-70966737-4, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 208 de fecha 26 de mayo del año 2006, sobre una superficie afectada a calle sin materializar, paralela a calle Las Hortensias, que linda al Este con el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-1490-0000, y al Norte con el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-5948-0000, ubicada entre calles Las Magnolias y Mutisias, que se individualiza en el Anexo Único que forma parte de la presente Ordenanza, para destinarlo exclusivamente al funcionamiento de la referida entidad, conforme con los objetivos establecidos en su Estatuto Social, y vinculado al funcionamiento de su Centro Cultural y Sala de Teatro;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14706;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14706 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, Gratuita e Intransferible, por el término de diez (10) años a favor de la Asociación Teatro del Histrión, CUIT N° 30-70966737-4, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 208 emitida con fecha 26 de mayo del año 2006, sobre una superficie afectada a calle sin materializar, paralela a calle Las Hortensias, que linda al Este con el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-1490-0000, y al Norte con el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-5948-0000, ubicada entre calles Las Magnolias y Mutisias, que se individualiza en el Anexo Único que forma parte de la presente Ordenanza, para destinarlo exclusivamente al funcionamiento de la referida entidad, conforme con los objetivos establecidos en su Estatuto Social, vinculado al funcionamiento de su Centro Cultural y Sala de Teatro.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y ----- Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14707.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° OE-116-F-2023, la Resolución N° 513/2022 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 513/2022 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, se elevó al Órgano Ejecutivo Municipal el orden de mérito definitivo del Registro de Organizaciones postulantes en el marco de la Ordenanza N° 12979, correspondiente al primer semestre del año 2022, resultando en primer lugar Club Errante Neuquén, cuya denominación social es “Simple Asociación Deportivo Errante Neuquén Club”, en adelante la Asociación.

Que en cumplimiento de la normativa vigente y lo resuelto por el Concejo Deliberante, desde la Subsecretaría de Tierras se propuso a la Asociación el lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-8557-0000, Lote 2a de la Manzana E, Matrícula N° 65770- Confluencia ubicado en calle Aconquija entre calles Paimun y Teodoro Aramendia que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) bajo Expediente N° 4796-12420/2010.

Que la Asociación manifiesta aceptar el lote propuesto, refiriendo modificar el proyecto teniendo en cuenta las dimensiones y superficies del mismo.

Que asimismo se ha dejado expresa constancia de la intervención, conocimiento y conformidad prestada por la Sociedad vecinal del barrio confluencia Urbana, a través de su presidente señora Rosa Díaz, a fin de que la Asociación pueda desarrollar en el lote mencionado precedentemente la construcción de su sede social y gimnasio.

Que conforme surge de la inspección realizada en fecha 10 de mayo del año 2023 por la Dirección de Control y Resguardo de Lotes Fiscales dependiente de la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad de Neuquén, el inmueble en cuestión se encuentra sin cerramiento y sin ocupantes.

Que de los reportes catastrales agregados al expediente surge que el referido inmueble se encuentra afectado al uso de Reserva Fiscal, propiedad de la

Municipalidad de Neuquén.

Que, a fin de darle continuidad, en un marco de seguridad y legalidad con relación al inmueble referido precedentemente, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 02/2023, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2024, el día 14 de marzo y aprobada por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 04/2024, celebrada por el cuerpo el 21 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el termino de 10 (diez) años a favor de la “Simple Asociación Deportivo Errante Neuquén Club”, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 279 de fecha 12 de mayo del 2021, sobre el inmueble individualizado como Reserva Fiscal, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-8557-0000, Lote 2a de la Manzana E, Matricula N° 65770- Confluencia, ubicado en calle Aconquija entre calles Paimun y Teodoro Aramendia, que surge del plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) bajo Expediente N° 4796-12420/2010.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** La “Simple Asociación Deportivo Errante Neuquén Club” deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble al funcionamiento exclusivo de uso recreativo para sus asociados, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias la previa autorización municipal.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su

custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.

- c) Presentar en un plazo no mayor de 12 (doce) meses de notificada la presente ordenanza, los correspondientes planos de obra, otorgándole un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) meses para dar inicio a las mismas, debiendo contar con todas las autorizaciones municipales a través del área de competencia.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la “Simple Asociación Errante Neuquén Club” el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, seas estos nacionales, provinciales, y municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 5º):** Cumplido el plazo establecido, la Permissionaria podrá solicitar prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades municipales, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 7º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-116-F-2023).-**

ES COPIA  
scrz

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS



**DECRETONº 0402****NEUQUÉN, 16 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente OE N° 116-F-2023, y la Ordenanza N° 14707; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14707 mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el término de diez (10) años a favor de la “Simple Asociación Deportivo Errante Neuquén Club”, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 279 de fecha 12 de mayo del 2021, sobre el inmueble individualizado como Reserva Fiscal, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-8557-0000, Lote 2a de la Manzana E, Matricula N° 65770-Confluencia, ubicado en calle Aconquija entre calles Paimún y Teodoro Aramendia, que surge del plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), bajo Expediente N° 4796-12420/2010;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14707;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14707 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el término de diez (10) años a favor de la “Simple Asociación Deportivo Errante Neuquén Club”, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 279 de fecha 12 de mayo del 2021, sobre el inmueble individualizado como Reserva Fiscal, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-8557-0000, Lote 2a de la Manzana E, Matricula N° 65770-Confluencia, ubicado en calle Aconquija entre calles Paimún y Teodoro Aramendia, que surge del plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), bajo Expediente N° 4796-12420/2010.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y ----- Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14708.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° OE-1023-M-2023, el Decreto N° 0627/2022, la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17741 y la Ley de Fomento de la Industria del Cine en la Provincia del Neuquén N° 3094; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Cultura, con la conformidad de la Secretaría de Capacitación y Empleo, procedió a la creación del Festival Audiovisual Neuquén (FAN), en el año 2022, estableciendo las bases y condiciones de la primera edición, las cuales fueron aprobadas mediante el Decreto N° 0627/2022.

Que dicho festival tiene como objetivo visibilizar y estimular la producción audiovisual local, fomentar el trabajo vinculado a la Industria Cultural Cinematográfica, generar un punto de encuentro e intercambio entre profesionales de diversos sectores para la creación de nuevos proyectos audiovisuales de industrias culturales y narrativas para la ciudad y la región, impulsar instancias de capacitación y formación para estudiantes y profesionales del medio, y posicionar a Neuquén como un gran set de filmación para la realización de contenidos regionales, nacionales e internacionales.

Que, asimismo, esta iniciativa busca promocionar la ciudad como destino cultural y turístico, al tratarse de una actividad dinamizadora de nuevas economías locales que puede actuar como factor diferenciador frente a destinos turísticos ya consolidados.

Que, de esta manera, establecer la permanencia del FAN como evento cultural anual generará un impacto positivo en la industria audiovisual, al promover una red interconectada de actores y negocios asociados, fomentando asimismo el desarrollo profesional y la actividad del sector.

Que el mundo audiovisual permite aventurar abordajes reflexivos, expresivos, creativos y artísticos, dando a conocer un nuevo lenguaje sintético de otras expresiones para el desarrollo de ideas y experiencias.

Que la Municipalidad de Neuquén llevó adelante la primera edición durante el mes de octubre del año 2022 y la segunda edición en el mismo mes del año 2023, contando con el apoyo de instituciones como la Honorable Legislatura de la Provincia

de Neuquén, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

Que la Edición 2022 fue un gran éxito, contando con la presencia de figuras reconocidas, jurados calificados y más de 2500 espectadores, incluidos alumnos y alumnas de escuelas secundarias, quienes pudieron disfrutar de 47 funciones totales.

Que, además, con el objetivo de ofrecer herramientas de profesionalización al sector audiovisual, se llevaron a cabo cuatro capacitaciones con charlas y talleres con personalidades destacadas.

Que la Edición 2023, aún más superadora, contando con 75 funciones totales y más de 4000 espectadores. En la convocatoria de obras se presentaron 719 en total, 200 más que en su primera edición. A los fines de descentralizar la actividad, la segunda edición se encontró distribuida en cinco sedes: MNBA, Cine Teatro Español, Museo Gregorio Álvarez, Museo Paraje Confluencia, Cinemark Alto Comahue Shopping.

Que en el año 2020 se inauguró una Sede de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC) en la Ciudad de Neuquén, donde actualmente se cursa la carrera de Realización Cinematográfica Integral.

Que, con el objetivo de acrecentar la difusión de la cinematografía argentina, el INCAA publica anualmente el Calendario de Festivales y Muestras de Cine, en el cual está incluido el FAN.

Que el Artículo 32 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad garantizará a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales, en el marco del más amplio pluralismo y respeto por la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad.

Que, por su parte, la Provincia del Neuquén sancionó la Ley Provincial N° 3094, de Fomento de la Industria del Cine en la Provincia del Neuquén, mediante la cual se creó el Ente Cinematográfico del Neuquén (ENCINE), con el objeto de fomentar la industria del cine y promover su desarrollo turístico y cultural, fortaleciendo la producción cinematográfica y audiovisual local y regional y poniendo en valor la riqueza paisajística, la interculturalidad y la provincia como destino cinematográfico y audiovisual.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2024 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2024 del día 14 de marzo y

aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2024 celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE con carácter permanente el Festival Audiovisual Neuquén (FAN), que se celebra anualmente con el objetivo de visibilizar y promover la producción audiovisual de la región.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios y suscribir los correspondientes convenios con las empresas privadas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, será la Secretaría de Jefatura de Gabinete o la que en el futuro la reemplace, la que establecerá por vía de reglamentación la organización, funcionamiento y bases y condiciones de cada festival.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N°OE-1023-M-2023).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO Nº **0403******NEUQUÉN, 16 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente OE N° 1023-M-2023, y la Ordenanza N° 14708; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Cultura, con la conformidad de la entonces Secretaría de Capacitación y Empleo, creó el Festival Audiovisual Neuquén (FAN) en el año 2022, estableciendo las bases y condiciones de la primera edición, las cuales fueron aprobadas mediante el Decreto N° 0627/2022;

Que la Municipalidad de Neuquén llevó adelante la primera y segunda edición durante el mes de octubre del año 2022 y del año 2023, respectivamente, contando con el apoyo de instituciones como la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y el Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que establecer la permanencia del Festival Audiovisual Neuquén (FAN), como evento cultural anual, generará un impacto positivo en la industria audiovisual, al promover una red interconectada de actores y negocios asociados, fomentando asimismo el desarrollo profesional y la actividad del sector;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14708 mediante la cual se estableció con carácter permanente el Festival Audiovisual Neuquén (FAN), que se celebrará anualmente con el objetivo de visibilizar y promover la producción audiovisual de la región, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios y a suscribir los correspondientes convenios con las empresas privadas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la referida Ordenanza;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14708;

Que obra la conformidad de la Secretaria Jefa de Gabinete;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14708 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual se estableció con carácter permanente el Festival Audiovisual Neuquén (FAN), que se celebrará anualmente con el objetivo de visibilizar y promover la producción audiovisual de la región, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios y a suscribir los correspondientes convenios con las empresas privadas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la referida Ordenanza.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Jefa de ----- Gabinete y por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
PASQUALINI  
HURTADO.

**ORDENANZA N° 14709.-****VISTO:**

Los Expedientes N° OE-1000010-N-2006 y su incorporado N° OE-1000092-G 2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota el Arquitecto Guillermo Neira, presenta anteproyecto de Urbanización del loteo cerrado “Lomas del Limay”, sobre un inmueble ubicado en la zona Valentina Sur de esta Ciudad de Neuquén, designado como Lote 42, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-7012-0000; propiedad de la señora Norma del Carmen Guaycochea.

Que el inmueble le corresponde por Escritura N° 220, que fuera pasada ante la Escribana Luz María Dolores Carulli, titular del Registro N° 2 de ésta Ciudad de Neuquén, al Folio N° 1138, inscripta ante el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia del Neuquén a nombre de la señora Norma del Carmen Guaycochea bajo Matrícula N° 36.861 Confluencia.

Que el proyecto precitado y sus informes técnicos fueron evaluados por la Comisión Técnica Evaluadora, interviniendo la Subsecretaria de Medio Ambiente, quien mediante Informe de Evaluación Final, declaró viable la propuesta de desarrollo de urbanización residencial cerrada denominada Lomas del Limay ubicado en el Lote 42, condicionada al cumplimiento por parte del proponente de una serie de medidas, dando origen al Convenio formalizado con fecha 16 de diciembre del año 2008, y aprobado por Decreto N° 0441/2009.

Que de la cláusula primera y segunda de convenio surgen las siguientes cesiones realizadas por la propietaria, Norma del Carmen Guaycochea, denominada Lomas del Limay: a)-Para Vía Pública-consolidación de la calle Esquel, ubicada en el tramo frentista del emprendimiento, una superficie de 250 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta metros cuadrados) aproximada; b)-Para Dominio Privado Municipal el (seis por ciento) 6% de SR (superficie remanente)= SCI (superficie de circulación interna) + SER (superficie de espacios recreativos comunes), para la constitución de la Reserva Inmobiliaria Municipal (R.I.M), en un todo de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza N° 10573, Capítulo IV, Punto 4.1.5, un polígono rectangular con las siguientes medidas de superficie aproximadas, que miden 36,58m (treinta y seis con cincuenta y ocho metros) y



48,06m (cuarenta y ocho con cero seis metros), con una superficie de 1839.39 m<sup>2</sup> (mil ochocientos treinta y nueve con treinta y nueve metros cuadrados) conforme proyecto de plano de mensura.

Que mediante Expediente de Mensura N° OE-1000092-G-2010 el agrimensor Nelson R. Damiani tramitó el Plano de Mensura Particular con División por el régimen de Propiedad Horizontal Ley Nacional N° 13.512 y Ley Provincial N° 485 del edificio a construir en el Lote 42 de la Chacra Y, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial con fecha 30 de octubre del año 2013, bajo Expediente N° 5824-05776/2013, de donde surge la designación, medidas y superficie definitiva de la Unidad Funcional y vía pública (calle).

Que de la Planilla de Unidades Funcionales consignada en el Plano de Mensura N° 5824-05776/2013, en su lámina 2, descrito en el párrafo anterior la Unidad Funcional cedida se designa como U.F Sub parcela N° 00012, constituido por el polígono 00-12, con una superficie cubierta 41m<sup>2</sup> (cuarenta y un metros cuadrados), semicubierta 3,25m<sup>2</sup> (tres con veinticinco metros cuadrados), descubierta 1785,39m<sup>2</sup> (mil setecientos ochenta y cinco con treinta y nueve metros cuadrados), total del Polígono y la Unidad Funcional 1.829,64m<sup>2</sup> (mil ochocientos veintinueve con sesenta y cuatro metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-4511-00-12.

Que del Balance y registro de superficies consignado en el mismo Plano de Mensura N° 5824-05776/2013, en su Lámina 1, surge la superficie total cedida para vía pública-consolidación calle Esquel, una superficie total 696,30m<sup>2</sup> (seiscientos noventa y seis con treinta metros cuadrados).

Que mediante Acta Declarativa, pasada ante la Escribana adscripta al Registro N° 8 de ésta Ciudad de Neuquén, bajo Escritura N° 45, con fecha 14 de marzo del año 2013, la señora Norma del Carmen Guaycochea, con el objeto de cumplimentar debidamente la cesión de calle, ratifica la cesión de la UF sub parcela 00012, integrada por el polígono 00-12, descripta precedentemente, prestando el señor Hugo Roberto Martínez su consentimiento en los términos del Artículo 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación, en su calidad de cónyuge en primeras nupcias.

Que del informe de Dominio del Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia del Neuquén se corrobora que el inmueble, identificado como Lote 42 de la Chacra Y, donde se consolida el barrio cerrado "Lomas del Limay", con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-7012-0000, se encuentra inscripto a nombre de la señora Norma del Carmen Guaycochea, bajo Matrícula N° 36.861 Confluencia.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente a los efectos de aceptar la cesión.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 001/2024, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria 003/2024, del día 14 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2024, celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ACÉPTASE la Cesión de Superficie efectuada por la señora Norma del Carmen Guaycochea, DNI. N° 12.931.591, mediante convenio formalizado con fecha 16 de diciembre del año 2008, ratificada en Acta Declarativa bajo Escritura N° 45, con fecha 14 de marzo del año 2013, ante el Registro N° 28 de la Ciudad de Neuquén, respecto de las siguientes superficies, las que de acuerdo a planilla de Unidades Funcionales consignadas en el Plano de Mensura N° 5824-05776/2013, lámina 2, se designa como U.F. Subparcela N° 00012, constituida por el polígono 00-12, con una superficie cubierta de 41m<sup>2</sup> (cuarenta y un metros cuadrados), semicubierta de 3,25m<sup>2</sup> (tres con veinticinco metros cuadrados), descubierta de 1785,39m<sup>2</sup> (mil setecientos ochenta y cinco con treinta y nueve metros cuadrados), superficie total del Polígono y la Unidad Funcional de 1.829,64m<sup>2</sup> (mil ochocientos veintinueve con sesenta y cuatro metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-4511-0012, de acuerdo al Anexo I que es parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2º):** ACÉPTASE la Cesión de Superficie efectuada en la presente ordenanza, con destino a: Vías pública-consolidación calle Esquel, conforme surge del balance y registro de superficies consignada en el plano de mensura con una superficie total de 696,30m<sup>2</sup> (seiscientos noventa y seis con treinta metros cuadrados).

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar, a través del área que corresponda, toda la documentación pertinente tendiente a Librar Oficio de Inscripción ante el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia del Neuquén, para la inscripción en el Dominio Privado Municipal, de la Reserva Inmobiliaria Municipal

descripta en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SEIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (EXPEDIENTES N° OE-1000010-N-2006, Y SU INCORPORADO N° OE-10000-G-2010).-**

**ES COPIA  
scrz**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**



**DECRETONº 0404****NEUQUÉN, 16 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente OE N° 100010-N-2006, su incorporado OE N° 100092-G-2010, y la Ordenanza N° 14709; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14709, mediante la cual se aceptó la cesión de superficie efectuada por la señora Norma del Carmen Guaycochea, D.N.I. N° 12.931.591, mediante convenio formalizado con fecha 16 de diciembre del año 2008, ratificada mediante Acta Declarativa, bajo Escritura N° 45, con fecha 14 de marzo del año 2013, ante el Registro N° 28 de la ciudad de Neuquén, respecto de las siguientes superficies, las que de acuerdo a la planilla de Unidades Funcionales consignadas en el Plano de Mensura N° 5824-05776/2013, lámina 2, se designa como Unidad Funcional Subparcela N° 00012, constituida por el polígono 00-12, con una superficie cubierta de 41 metros cuadrados, semicubierta de 3,25 metros cuadrados, descubierta de 1785,39 metros cuadrados, superficie total del Polígono y la Unidad Funcional de 1829,64 metros cuadrados, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-4511-0012, de acuerdo con el Anexo I, que es parte integrante de la referida Ordenanza;

Que asimismo, mediante el artículo 2º) de la Ordenanza precedentemente citada, se aceptó la cesión de superficie referida en el párrafo que antecede, con destino a: vías públicas – consolidación calle Esquel, conforme surge del balance y registro de superficies consignadas en el plano de mensura con una superficie total de 696,30 metros cuadrados;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación y la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14709;

Que mediante Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación quedó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14709 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual se aceptó la cesión de superficie efectuada por la señora Norma del Carmen Guaycochea, D.N.I. N° 12.931.591, mediante convenio formalizado con fecha 16 de diciembre del año 2008, ratificada mediante Acta Declarativa, bajo Escritura N° 45, con fecha 14 de marzo del año 2013, ante el Registro N° 28 de la Ciudad de Neuquén, respecto de las siguientes superficies, las que de acuerdo a la planilla de Unidades Funcionales consignadas en el Plano de Mensura N° 5824-05776/2013, lámina 2, se designa como Unidad Funcional Subparcela N° 00012, constituida por el polígono 00-12, con una superficie cubierta de 41 metros cuadrados, semicubierta de 3,25 metros cuadrados, descubierta de 1785,39 metros cuadrados, superficie total del Polígono y la Unidad Funcional de 1829,64 metros cuadrados, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-4511-0012, de acuerdo con el Anexo I, que es parte integrante de la referida Ordenanza.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación en su carácter de tal y a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

**ORDENANZA N° 14710.-****VISTO:**

El Expediente N° OE-8611-M-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Rosa Inés Muñoz Muñoz, DNI N° 92.892.051, con domicilio en la Calle 5, Manzana 19, Lote 11, del Barrio Hipódromo, solicita la eximición de pago en concepto de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7151-0000, Partida N° 67885.

Que, de acuerdo a la encuesta socioeconómica realizada por la Dirección de Evaluación Técnica-Social de Contribuyentes de la Municipalidad de Neuquén, en Informe Social N° 151/2023, se trata de un hogar unipersonal, conformado por la solicitante, quien es una persona con discapacidad, tiene 86 años de edad y cuenta con ingresos económicos que provienen de una jubilación de la provincia, que ronda los \$160.000 (pesos ciento sesenta mil) al mes julio del año 2023.

Que, además, la citada dirección informa que en el inmueble se registra una licencia comercial activa, pero se ha corroborado que en el domicilio no se desarrolla actividad de esa índole.

Que el titular de dicha licencia es un hijo de la solicitante, quien manifiesta que no puede dar de baja la licencia, ya que para ello debe cancelar la deuda que registra por ese concepto.

Que, asimismo, mediante el Pase N° 295/2023, la Dirección de Evaluación Técnica-Social de Contribuyentes sugiere girar las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de otorgar, por el término de 24 (veinticuatro) meses, la eximición en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, establecida mediante la Ordenanza N° 10383, Anexo I, Artículo 204<sup>º</sup>), Inciso i), teniendo en cuenta la fecha de presentación de las actuaciones, desde el 01 de julio del año 2023 hasta el 30 de junio del año 2025 inclusive.

Que, teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Evaluación Técnica-Social de Contribuyentes de la Municipalidad de Neuquén, resulta necesario otorgar a la solicitante la eximición en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7151-

0000, Partida N° 67885, por un período de 24 (veinticuatro) meses, desde el 01 de julio del año 2023 hasta el 30 de junio del año 2025 inclusive.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 017/2024 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2024 del día 14 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2024 celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** EXÍMASE por el termino de 24 (veinticuatro) meses a la señora Rosa Inés Muñoz Muñoz, DNI N° 92.892.051, del pago en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7151-0000, Partida N° 67885, desde el 01 de julio del año 2023 hasta el 30 de junio del año 2025 inclusive.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-8611-M-2023).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS



**DECRETONº 0405****NEUQUÉN, 16 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente N° OE-8611-M-2023, y la Ordenanza N° 14710; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14710, mediante la cual se dispuso eximir por el término de veinticuatro (24) meses a la señora Rosa Inés Muñoz Muñoz, D.N.I. N° 92.892.051, del pago en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7151-0000, Partida N° 67885, desde el 01 de julio del 2023 hasta el 30 de junio del 2025, inclusive;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14710;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14710 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual se dispuso eximir por el término de veinticuatro (24) meses a la señora Rosa Inés Muñoz Muñoz, D.N.I. N° 92.892.051, del pago en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura

Catastral N° 09-21-063-7151-0000, Partida N° 67885, desde el 01 de julio del 2023 hasta el 30 de junio del 2025, inclusive.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO.